



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA 028-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 24 de marzo de 2010.- Las 11h25. **VISTOS:** Agréguese al expediente las copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de fecha 17 de marzo de 2010 suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; así como el Oficio 009-2010-TCE-SG de 19 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a la Doctora Amanda Páez Moreno en su calidad de Jueza Suplente, para que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 21 al 24 de marzo de 2010, en razón de que el Abg. Douglas Quintero Tenorio, primer Juez Suplente, se encuentra fuera del país. El día lunes primero de marzo del dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en sesenta y dos fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Ing. Jaime Augusto Cisneros Morán, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi de la provincia de Pichincha, en contra de la Resolución PLE-CNE-14-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 e inciso final y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE**, el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** En virtud de que el recurrente, dentro del término establecido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 03 de marzo de 2010, a las 11h45, esto es, no ha designado abogado defensor ni ha señalado casillero alguno para recibir notificaciones, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa al Abg. Andrés Sánchez López, como defensor público del ciudadano Jaime Augusto Cisneros Morán, para que le asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en la calle Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito ó a través de sus números telefónicos 3237524 - 084696876 ó al correo electrónico [asslgq@hotmail.com](mailto:asslgq@hotmail.com). **SEGUNDO.-**

R. Ortiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Señalase para el día **martes 13 de abril del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se lo juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, ofíciase a la Defensoría Pública General, haciéndole conocer de la designación del Abg. Andrés Sánchez López como defensor público para el patrocinio de la presente causa para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Amanda Páez Moreno, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL TCE